

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE 2001-2002

**PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS, REGLAS Y LOS PREMIOS EN
EFECTIVO DEL CLÁSICO RUEDAS DORADAS (CARRERA EN BICICLETA)
Y PARA OTROS FINES:**

POR CUANTO: La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 2.001(o); 2.004(p) y 5.005(m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, son sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004(p) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005(m) A la Asamblea Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público para fomentar el deporte como la carrera en bicicleta "Clásico Ruedas Doradas".

POR CUANTO: En esta actividad deportiva se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

POR CUANTO: Es necesario reglamentar esta actividad deportiva así como las premiaciones en efectivo.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO.**

Sección 1ra.: Adoptar las reglas, requisitos y premiaciones en efectivo de la actividad deportiva carrera en bicicleta "Clásico Ruedas Doradas". Como a continuación se indica:

REGLAMENTO

ORGANIZACIÓN

Artículo 1

La competencia se normará y regirá por el presente Reglamento y por el Reglamento vigente para pruebas por etapas de la UCI.

Artículo 2

Cualquier situación administrativa no prevista en los mismo será resuelta por el Comité Organizador (CO) junto a la Federación Puertorriqueña de Ciclismo (FPC). El acuerdo que se concluya será inapelable.

Artículo 3

Cualquier asunto de carácter técnico o competitivo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Colegio de Comisarios de Ciclismo de Puerto Rico (CCCPR) en base a la reglamentación internacional, siendo el fallo inapelable.

Artículo 4

Presentarán su licencia nacional expedida por su Federación al momento de su inscripción o cuando un oficial lo estime conveniente.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

CICLISTA.

Artículo 5

Cada corredor deberá conocer el Reglamento de carrera. El mismo será responsabilidad de cada Director Deportivo (DD).

INSCRIPCIONES

Artículo 6

La fecha y lugar de inscripción para todos los competidores será indicada en la convocatoria a esos efectos.

Artículo 7

Todas las personas que integren la caravana deben estar en posesión de una licencia otorgada por su Federación Nacional.

COMPETENCIA

Artículo 8

En el evento solo podrán tomar salida los corredores nacidos del 1984 en adelante.

Artículo 9

La prueba es abierta a equipo con un mínimo de tres (3) corredores, máximo cuatro (4) y dos (2) acompañantes.

Artículo 10

Ningún corredor podrá participar individualmente.

Artículo 11

La vestimenta requerida será la siguiente:

- a- Casco protector
- b- Jersey de su equipo
- c- Pantalón de ciclismo
- d- zapatilla de ciclismo
- e- Medias
- f- Guantes (Opcional)
- g- Gafas (Opcional)

Artículo 12

Sólo los corredores que portan los jersey de las clasificaciones individuales, no utilizarán la de sus respectivos equipo.

Artículo 13

Todo los equipos deberán usar uniformes diferentes o en su defecto identificar con una cinta de cuatro (4) pulgadas en manga derecha de su jersey.

Artículo 14

Cada corredor portará sus dos dorsales separados el uno del otro por dos pulgadas (2), 5cm y bien sujeto a sus jersey. Estos no podrán ser alterados en ninguna forma, sujeto a sanciones.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

Artículo 15

El corredor que llegue a la meta sin dorsales podría ser posicionado en el último lugar de la llegada.

Artículo 16

Es responsabilidad del corredor efectuar el total del recorrido (ruta oficial) sin abandonar la bicicleta, aunque tenga que hacer tramos a pie.

Artículo 17

Todo corredor que se extravíe de la ruta, deberá volver a ella en su bicicleta, sin ayuda alguna.

Artículo 18

Toda reclamación presentada en el sentido de equivocación del recorrido, no será aceptada. Es responsabilidad de todo participante reconocer la ruta establecida.

Artículo 19

Todo corredor debe mantenerse al lado derecho de la carretera durante el recorrido de la ruta oficial.

Artículo 20

Todo ciclista que comience a participar en la categoría "Open" no podrá registrarse en los eventos por categoría del último día, sin importar la razón de su abandono.

BICICLETAS

Artículo 21

Solamente se permite el uso de bicicletas cuya forma y medida cumplan con los reglamentos de la UCI, para carreras en líneas o por etapas.

PREMIACIONES

Artículo 22

Las premiaciones será como mínimo para la clasificación general individual final, entiéndase la suma de los mejores tiempos de cada etapa. Sin embargo, los inscrito bajo Veteranos 30 años o más, tendrán clasificación y premiación por separado.

Artículo 23

Toda las premiaciones otorgadas por el CO serán entregadas en la ceremonia de premiación.

Artículo 24

Se entregará de igual manera los respectivos jersey según la clasificación.

Artículo 25

Ningún premio será otorgado a los corredores que hayan sido descalificados y/o abandonado la prueba por causas injustificadas.

Artículo 26

Corredor que no se presente a la ceremonia de premiación está sujeto a perder el 50% de la premiación.

DISCIPLINA

Artículo 27

En cuanto a las normas disciplinarias por parte de los ciclista, éstos deberán mantener un comportamiento correcto antes, durante y después de la competencia, principalmente en los lugares de alojamiento y otros.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

DELEGADOS (DIRECTOR DEPORTIVO DD)

Artículo 28

Solamente habrá un DD por equipo que será el representante legal de los equipos y tendrá voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo.

Artículo 29

Todo DD debe estar afiliado a la PPC y registrado en la lista oficial del evento.

ENTRENADORES

Artículo 30

Todo entrenador debe estar afiliado a la PPC y registrado en la lista oficial de los equipos que participarán en el evento.

Artículo 31

Los entrenadores podrá acompañar al DD a las reuniones, sin embargo. Solo el DD tiene derecho a voz.

VEHÍCULO EN CARAVANA

Artículo 32

Para que un vehículo pueda circular en la caravana tendrá que estar debidamente autorizado por el CO, quién le proporcionará una identificación para ese propósito.

Artículo 33

No podrán circular libremente, ni utilizar sirenas o bocinas estridentes que confundan a los demás miembros de la caravana, excepto los vehículos de la policía, comisarios, ambulancias; y deben facilitar el paso a éstos y aquellos otros que, según las características de la competencia deban adelantarse hacia los Comisarios.

VEHÍCULOS ACOMPAÑANTES

Artículos 34

Los vehículos serán revisados por un comisario, quién a su vez asignará un número en el orden que circularán en cada etapa. El primer día se hará mediante sorteo de los equipos y después por el orden de la clasificación general individual por tiempo/etapa.

Artículo 35

Todo equipo tendrá derecho a un vehículo de cuatro (4) ruedas. No se aceptarán motoras como vehículo de motor para los acompañantes.

Artículo 36

Los vehículos deberán estar ocupados por cuatro (4) personas incluyendo el conductor y llevarán consigo el material deportivo necesario para asistir a sus corredores.

Artículo 37

Todos los vehículos circularán por el carril que el comisario encargado les indique y en el orden que le corresponda.

Artículo 38

Todo vehículo que por cualquier causa tenga que rebasar a otros o bien al pelotón de corredores, podrá hacerlo siempre y cuando cuente con la autorización de los Comisarios.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

ORDEN DE LA CARAVANA

Artículo 39

Se estable el siguiente orden para la caravana:

- 1- Caravana Comercial
- 2- Policía
- 3- Comisario de Avanzada (Juez de llegada, cronometrista)
- 4- Directivos de la Organización
- 5- Segundo Comisario
- 6- Policía
- 7- Pelotón Principal
- 8- Comisario Presidente
- 9- Ambulancias
- 10- Tercer Comisario, Auxiliares y/o Jueces Adjuntos
- 11- Vehículo Prensa
- 12- Vehículos DD
- 13- Vehículo Escoba
- 14- Ambulancia
- 15- Policía

ETAPAS

Artículos 40

Todo corredor deberá llegar al punto de partida con cuarenta y cinco (45) minutos de anticipación a la hora de salida, debiendo, sin ningún requerimiento, pasar a firmar el libro de control a cargo de los comisarios del evento.

Artículos 41

Dicho libro se cerrarán quince (15) minutos antes de la hora fijada para la salida.

METAS INTERMEDIAS Y LLEGADAS

Artículo 42

Todas la metas serán señaladas con pancartas o banderas.

Artículo 43

Un corredor accidentado en los últimos 1,000 metros antes del final será clasificado donde se encontraba, siempre que realice el recorrido faltante con su bicicleta y por si mismo.

Artículo 44

En todas las metas el corredor está en la obligación de conservar su línea de "sprinter", no estando permitido en ningún momento el zig zag.

Artículo 45

Ningún corredor o acompañante podrá circular en sentido contrario en la zona de llegada y deben estar a 500 metros antes o 200 metros después de ésta.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

ABASTECIMIENTO

Artículo 46

Se abrirá y se cerrará la zona de abastecimiento de acuerdo a la situación de la prueba. El comisario dará a conocer los detalles previo al inicio de cada etapa. Se abrirá desplegando una bandera verde y se cerrará con una amarilla.

ASISTENCIA MECÁNICA

Artículo 47

Para recibir ayuda mecánica un corredor deberá ubicarse detrás del pelotón y levantar la mano para indicarle al Comisario la necesidad de ser asistido.

Artículo 48

La asistencia al corredor será pie en tierra y al extremo derecho de la carretera, sin interrumpir el recorrido de la prueba.

BRINDAR INSTRUCCIONES

Artículo 49

Los DD son los únicos autorizados para brindar instrucciones a sus corredores y podrá hacerlo siempre y cuando esté autorizado por un Comisario y que cumpla con ubicarse a dos metros de distancia a la altura del corredor y no por más de treinta (30) segundos.

CLASIFICACIONES

Artículo 50

Las clasificaciones del evento son: General individual de cada etapa y General individual por tiempo.

Artículo 51

La clasificación general individual por tiempo se obtiene por la suma de los tiempos registrados por el crono metrasta oficial de la prueba en todas las etapas.

Artículo 52

En caso de igualdad de tiempo en esta clasificación los participantes serán desempatados por la posición de los lugares obtenidos en cada etapa. En última instancia, de persistir el empate se adjudicará el primer lugar al que ocupo mejor puesto en la última etapa.

BONIFICACIONES

Artículo 53

Habrá bonificación para los primeros tres (3) puestos en cada meta final.

1-	Primer lugar	20" segundos
2-	Segundo lugar	12" segundos
3-	Tercer lugar	8" segundos

RECLAMACIONES

Artículo 54

Las reclamaciones se harán referidas a hechos propios de la competencia y deberán ser presentadas por escrito al CCCPR (ver hoja de "RECLAMACIONES")

Artículo 55

Los DD tendrán treinta (30) minutos después de anunciada la clasificación general individual final, para presentar su reclamación.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

Artículo 56

Los DD tienen derecho a presentar su reclamación con pruebas sin excepción de hechos ni lugar a dudas en el fundamento de la misma. Las personas involucradas en la reclamación podría estar presente en defensa según sea el caso.

Artículo 57

Para tramitar las reclamaciones éstas deben ser por escrito y estar acompañadas de la licencia del DD más veinte (\$20.00) dólares que serán devueltos, si la reclamación procede. De no ser así la cantidad pasará a los fondos del CCCPR y se notificará a la FPC.

INCIDENTES DE CARRERA

Artículo 58

En caso de un incidente que ponga en riesgo el desarrollo de la prueba en general o de una etapa en particular el CO de acuerdo con el CCCPR podrá modificar el recorrido, determinar la etapa como no disputada, anular una parte de la etapa, lo mismo que los resultados de las clasificaciones intermedias eventuales, dar una nueva partida próxima al lugar del incidente o conservar los resultados adquiridos y realizar una nueva partida teniendo en cuenta las diferencias de tiempo registradas en el momento del incidente.

SANCIONES

Artículo 59

Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas con las penalidades prevista en la tabla de sanciones de la Unión Ciclista Internacional (UCI) que es la única a aplicar.

MULTAS

Artículo 60

Las multas que se apliquen a los DD, mecánicos abastecedores, etc..., deben ser pagadas al CCCPR dentro de una (1) hora máximo, antes de la salida de la próxima etapa. En caso de no ser pagada se podrá tomar la siguiente decisión:

- A- Situar el vehículo en el último lugar de la caravana.
- B- Expulsión de la carrera por una (1) etapa o varias.
- C- Expulsión definitiva de la carrera.
- D- Deducción de los premios ganados por los corredores.
- E- En su defecto, el DD o Club que inscribió el equipo tendrá la responsabilidad de pagar la totalidad de la(s) multa(s).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61

- A- La tabla de sanciones solo muestra el mínimo a ser aplicadas. Éstas podrían ser incrementadas por el CCCPR, según la gravedad de las faltas cometidas, pudiendo ser penalizaciones en tiempo o multas en dinero.
- B- La hora de salida y llegada así como el lugar y la fecha será establecida por la Administración Municipal y los organizadores de la actividad.

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CORREDORES

Artículo 62

Todos los corredores pueden intercambiar pequeños servicios, tales como:

- a- Alimentos
- b- Bebidas
- c- Herramientas
- d- Accesorio

El préstamo de tubulares, ruedas o bicicletas, no están permitidos sino entre corredores de un mismo equipo.

Los corredores podrán ser ayudados por el personal técnico de su equipo o por los vehículos de asistencia neutral.

Cualquiera que sea la posición de un corredor en la carrera, su auxilio no será autorizado sino en la parte trasera de su pelotón y pie en tierra.

Los corredores están autorizados a quitarse en marcha su impermeable o sus prendas y devolverlas al vehículo de su DD.

Los casos no previsto en este Reglamento serán inmediatamente resueltos y sin apelaciones por el presidente del Jurado basado en los Reglamentos de la UCI.

Este Reglamento fue revisado por la Federación Puertorriqueña de Ciclismo, Inc.

PREMIACIONES EN EFECTIVO

Artículo 63

Categorías:

Mayores Elite (23+)		Mayores Elite segunda (23+)	
Primer Lugar	\$100.00	Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00	Segundo Lugar	\$ 7 5.00
Tercer Lugar	\$ 50.00	Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00	Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00	Quinto Lugar	\$ 25.00
Juvenil (17-18)		Infantil (12-16)	
Primer Lugar	\$100.00	Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00	Segundo Lugar	\$ 7 5.00
Tercer Lugar	\$ 50.00	Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00	Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00	Quinto Lugar	\$ 25.00
Fémina Elite (19+)		Veterano (30-39)	
Primer Lugar	\$100.00	Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00	Segundo Lugar	\$ 7 5.00
Tercer Lugar	\$ 50.00	Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00	Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00	Quinto Lugar	\$ 25.00

Ordenanza Número 3 Serie: 2001-2002

Clásico Ruedas Dorada

Veterano (40-49)

Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00
Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00

Cat. Doradeña Mas

Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00
Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00

Veterano (50+)

Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00
Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00

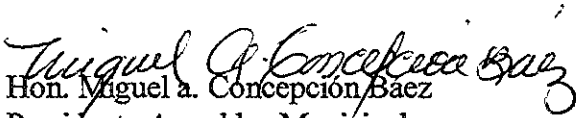
Cat. Doradeña Fem.

Primer Lugar	\$100.00
Segundo Lugar	\$ 75.00
Tercer Lugar	\$ 50.00
Cuarto Lugar	\$ 25.00
Quinto Lugar	\$ 25.00

Total Presupuesto solicitado para el Clásico de Ciclismo Ruedas Doradas \$2,750.00

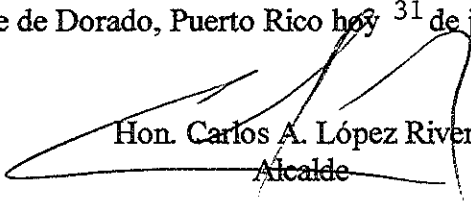
- Sección 2da.:** Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativa en cuanto a los que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y crear las partidas correspondientes.
- Sección 3ra.:** Copia de esta Ordenanza debe ser enviada a las instituciones y funcionarios gubernamentales correspondientes.
- Sección 4ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico hoy 24 de julio de 2001.


Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente Asamblea Municipal


Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde de Dorado, Puerto Rico hoy 31 de julio de 2001.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde